

**Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña
(UNPHU)**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Derecho**



Estudio del comportamiento de los casos penales ejecutados por niños y niñas menores de 13 años en razón de su edad para la inimputabilidad (Código del menor 136-03) en República Dominicana en periodo comprendido desde el año 2010 hasta el año 2020.

Para la obtención del grado de Licenciatura en Derecho

Sustentantes:

Indira Nellyvet Jiménez Metz 17-0477

Asesor

Licdo. Pedro F. Gálvez Flores

Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Febrero, 2021

TABLA DE CONTENIDO

Dedicatoria	VI
Agradecimientos	VII
Resumen	VIII
Delimitación del Problema	IX
1. Delimitación Temporal.....	IX
2. Delimitación Espacial.....	IX
3. Delimitación Sustantiva.....	IX
Planteamiento del Problema	X
Justificación del Problema	XII
Marco Teórico	XIII
1. Antecedentes.....	XIII
2. Desarrollos Teóricos Atinentes al Tema.....	XIV
3. Definición de Términos Básicos.....	XV
Objetivos de la Investigación	XVI
1. Objetivo General	XVI
2. Objetivos Específicos	XVI

Metodología	XVII
1. Tipo de Investigación	XVII
2. Métodos	XVII
3. Técnicas de Investigación	XVIII
4. Herramientas de Investigación	XIX
Introducción	1
 CAPÍTULO I	
Análisis de la Criminología Infantojuvenil	4
1.1 El concepto niñez	5
1.2 La edad en el desarrollo infantil	5
1.3 Enfoques del desarrollo de la inteligencia infantil	7
1.4 El perfil del niño o niña delincuente	8
1.5 Clasificación de los delitos juveniles	11
1.5.1 El robo	12
1.5.2 El vandalismo	12
1.5.3 El tráfico ilegal	12
1.5.4 El asalto	12
1.5.5 El homicidio	13
1.5.6 Conductas delictivas del menor	13
1.6 Consecuencias de la delincuencia infantil	15

CAPITULO II

Características de los Delitos de Niños, Niñas y Adolescentes	16
2.1 Características de los delitos de niños, niñas y adolescentes.....	17
2.2 Conceptualización de delincuencia infantojuvenil.....	18
2.3 Influencia familiar en la delincuencia infantil	19
2.3.1 Aspecto socioeconómico	20
2.3.2 Aspecto psicológico	22
2.3.3 Aspecto escolar y de aprendizaje social	23

CAPÍTULO III

Factores de Riesgo y Tratamiento del Proceso Penal Infantil en la República

Dominicana	25
3.1 Factores de Riesgo de la Delincuencia Infantil.....	26
3.2 Marco Jurídico del Proceso Penal Infantojuvenil	28

CAPITULO IV

Presentación y Discusión de los Resultados	45
4.1 Hallazgos del Análisis Documental.....	46
4.2 Comparación Estadística de la Realidad Infantojuvenil con Testigo de Referencia	50
4.3 Sondeo de percepción.....	51
Conclusiones	55
Recomendaciones.....	57

Bibliografía	59
Anexo	66
Hoja de Evaluación.....	67

Figuras

Figura 1. Regresión exponencial de los datos comparados del comportamiento de los casos infantojuveniles entre R.D. vs. E.U. (2007-2019)	51
Figura 2. Proporción de respuestas en la situación 1.....	52
Figura 3. Proporción de respuestas en la situación 2.....	53
Figura 4. . Proporción de respuestas en la situación 3.....	53
Figura 5. Proporción de respuestas en la situación 4.....	54

DEDICATORIA

A los niños y niñas menores de 13 años de la República Dominicana, para que sus derechos sean respetados bajo cualquier circunstancia.

AGRADECIMIENTOS

Ante todo, quiero expresar mi gratitud a Dios, por facilitarme los medios, la fuerza y herramientas para realizar este trabajo de grado y una vez más demostrarme que con Él todo y sin Él nada. De manera especial agradezco a mi padre, Carlos Jiménez por el apoyo brindado en todas las etapas de mi vida, contribuyendo con mi crecimiento personal y profesional, por convertir cada uno de mis proyectos en suyos y sumarle valor con sus aportes.

A mi madre, Alejandrina Metz, por enseñarme que los obstáculos solo existen en la mente y que un buen logro no vale la pena si no te esfuerzas.

Gracias también a mi esposo, Sebastián Vásquez por ser siempre el motor y engranaje de mi vida, el soporte que me sostiene hasta en los más mínimos intentos en los que me podría caer, por apostar a mí, y demostrarme el verdadero significado del apoyo.

A la Universidad Pedro Henríquez Ureña y al personal docente de la Escuela de Derecho por su importante contribución en mi formación profesional

RESUMEN

La delincuencia infantil plantea una problemática social que arroja la realidad dominicana; al mismo tiempo, la ley otorga el perdón jurídico a los niños y niñas menores de trece (13) años, cuando establece que en ningún caso, son responsables penalmente, por tanto no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad, ni sancionados por autoridad alguna (Código del menor, 2003).

Se realizó un amplio análisis documental complementado con una comparación estadística y un sondeo de percepción para revisar la pertinencia o no ese mandato legal y revisar las más adecuadas alternativas existentes para manejar esa problemática y garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas menores de 13 años tras la comisión de un delito penal.

El estudio repasa la situación de contradicción, establece las hipótesis y revisa las justificaciones científicas para sugerir desde el punto de vista jurídico recomendaciones pertinentes que pudieran mejorar las actuaciones legales y al mismo tiempo garantizar el tratamiento adecuado de este delicado aspecto social.

Palabras claves: criminología, delincuencia infantil, menores, conducta delictiva, infracción, factores de riesgo, infantojuveniles.

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1. Delimitación temporal

El marco temporal de esta investigación está comprendido en los casos ocurridos desde el 2007 hasta el 2020.

2. Delimitación espacial

Estudio comparado del comportamiento de los casos penales ejecutados por niños y niñas menores de 13 años en la provincia de Santo Domingo, República Dominicana. Como testigo de referencia, se tomaron los procesos delictivos cometidos por menores en los Estados Unidos durante el mismo periodo de tiempo.

3. Delimitación sustantiva

La delincuencia juvenil es considerada como un fenómeno social que arriesga la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía. En el estudio riguroso de estos hechos, se busca determinar la o las causas y/o factores que llevan a un niño o niña menor de 13 años a cometer un acto delictivo. El contenido de la investigación tiene la finalidad de contribuir a la recopilación de datos que permitan fortalecer el sistema restaurador y preventivo y a evitar de forma eficaz la concurrencia de estos casos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las estadísticas actualizadas sobre delitos en los que se ven envueltos los niños, niñas y adolescentes en la sociedad dominicana presentan una tendencia al incremento en la cantidad de casos (ONE, 2020).

La legislación dominicana es clara cuando plantea que los niños y niñas menores de 13 años en ningún caso tienen responsabilidad penal; por tanto, no deben recibir ninguna sanción, sino más bien ser protegidos (Artículo 223 Ley No.136-03, 2003). Sin embargo, los últimos años nos presentan niños o niñas menores de 13 años, que, de haber sido mayores, estarían privados de libertad por la magnitud de los casos en los que se encuentran involucrados. Me refiero específicamente a los menores que a su corta edad ya han asesinado, hurtado o violado la ley de una u otra manera.

Actualmente, el sistema judicial dominicano los exime de toda responsabilidad penal por el hecho de no haber cumplido la edad que el mismo sistema ha establecido (Artículo 223 Ley No.136-03, 2003).

Esta restricción de edad plantea un problema que puede enfocarse desde dos hipótesis fundamentales:

- a) El sistema está perdonando a alguien que ya no es recuperable como un ente social,
- b) El sistema está desatendiendo a alguien que amerita tratamiento socioeducativo especial, estudios y guía emocional.

Probar cualquiera de estas hipótesis puede aclarar hasta dónde llega la responsabilidad del Estado en controlar y corregir esta situación; y podrá aportar información orientada a reforzar este aspecto legislativo.

JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los casos penales ejecutados por niños o niñas menores de 13 años son una realidad espeluznante; tanto así, que internacionalmente, han sido foco de investigaciones criminológicas debido a la preocupación que estos despiertan. Es lamentable afirmar que estos casos cada vez aumentan su frecuencia en todos los estratos de la sociedad, desde los entornos más precarizados hasta los más minados en riquezas materiales.

El incremento en los casos de delincuencia juvenil generó un desasosiego a nivel jurídico, que motivó a legislar al respecto. El 7 de agosto del año 2003, fue promulgada la Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. Esta Ley en los artículos del 326 al 342 establece las sanciones aplicables a los adolescentes que cometan actos delictivos tipificados en el mismo Código (Código del menor, 2003).

A pesar de la existencia de una Ley con fines de regular la delincuencia juvenil, las estadísticas verifican un ascenso en la cantidad de casos (ONE, 2020); entonces, cabe cuestionarse sobre la efectividad de la aplicación de la Ley y sus reglamentos. Además, el sistema jurídico dominicano no prevé un procedimiento para los niños y niñas menores de 13 años que delinquen en casos de naturaleza penal.

Estos planteamientos justifican los esfuerzos en hacer estudios detallados de los casos penales ejecutados por niños y niñas menores de 13 años, que profundicen el análisis de los factores que intervienen en este fenómeno y su tendencia, a los fines de proponer mejoras al sistema.

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes.

Los estudios referenciales realizados recientemente sobre el tema de la delincuencia infantojuvenil en la República Dominicana, son:

- Jóvenes, delincuencia y drogas: estudio cualitativo acerca de la delincuencia juvenil en Guaricano (Vargas, Jóvenes, delincuencia y drogas, 2009)
- Factores de riesgo y violencia juvenil en la República Dominicana. Estudio pionero realizado por investigadores de psicología social de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y presentado por la revista digital Psicología Científica (Brea & Cabral, 2010).
- Auto-percepción de factores causales de la delincuencia en adolescentes reclusos en la República Dominicana. Realizado por la Universidad Ibero Americana (UNIBE) con auspicios del MP y el proyecto Alerta Joven (Ripley, Garrido, & Fernández, 2014).
- Perfil neurocognitivo en adolescentes en conflicto con la ley penal en la República Dominicana. Realizado por el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) con auspicios del MP, el Consejo Nacional para la niñez y la Adolescencia (CONANI), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Research Triangle Institute (RTI International RTI International) y Entrena Consulting (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014)

- Perfil del adolescente en conflicto con la ley penal en la República Dominicana, una aproximación multivariable de la participación en actos delictivos. Realizado por RTI International con auspicios de USAID, Entrena Consulting y el Proyecto Alerta Joven (Ovalle & Vallejo, 2015)

Vistos integralmente, estos trabajos constituyen un aporte significativo para apoyar el manejo la problemática infantojuvenil desde la óptica psicológica, neurocognitiva y social. Sus recomendaciones se orientan a complementar el sistema judicial juvenil en los procesos de rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley, sin profundizar en valoraciones técnico-jurídicas sobre posibles modificaciones en el sistema legal o posibles necesidades legislativas.

2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.

La delincuencia juvenil es un factor que se va desarrollando gradualmente por medio de una socialización desviada del menor que si no es correctamente atendida se va agravando con el tiempo (Jiménez, 2005).

Resulta casi imposible acertar en las causas reales por las que un niño quede sumergido en un estado delincuencial debido a que las mismas pueden ser tanto orgánicas, fisiológicas, o patológicas como sociales a raíz de las influencias externas en las que se desarrolla la infancia del menor (Salazar, 2006).

El concepto de niñez puede considerarse una construcción social: una idea acerca de la naturaleza de la realidad que tiene amplia aceptación entre los miembros de una sociedad en un momento particular, con base en percepciones subjetivas o suposiciones compartidas (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005).

3. Definición de términos básicos.

- **Niño o Niña:** es toda persona desde su nacimiento hasta los doce años inclusive (Código del menor, 2003).

- **Delito:** a toda acción que desobedece lo establecido por la ley y que es castigada con penas o sanciones (Binder, y otros, 2006).

- **Conducta delictiva:** al comportamiento que a través de un hecho viola las reglas de la sociedad y que a su vez produce un delito (Binder, y otros, 2006).

- **Proceso penal:** es el conjunto de actuaciones jurídicas a través de las cuales se investiga la comisión de un hecho delictivo en su naturaleza, con el fin de aplicar la ley penal según proceda en cada caso específico (Binder, y otros, 2006).

- **Delincuencia infantil:** hace referencia a los delitos cometidos por los menores de edad (Marcos, 2019).

- **Factores de la delincuencia infantil:** se entiende el conjunto de condiciones o causas determinadas que llevan a un infante a cometer un hecho de naturaleza penal (Marcos, 2019).

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Objetivo General

Fundamentar un estudio analítico del comportamiento de los casos penales ejecutados por niños y niñas menores de 13 años en República Dominicana durante el periodo 2010 - 2020.

2. Objetivos específicos

- a. Recopilar y analizar la información reportada sobre el comportamiento de los casos ilícitos de naturaleza penal ejecutados por niños y niñas menores de 13 años.
- b. Examinar las posibles causas y factores que habitualmente llevan al infantojuvenil a cometer un acto delictivo.
- c. Identificar mecanismo que pudieran complementar al sistema judicial en el abordaje de casos penales cometidos por niños y niñas menores de 13 años.

METODOLOGÍA

1. Tipo de investigación

El tipo de investigación a través de la cual se va a fundamentar este estudio por una parte es investigación-acción, ya que tiene como finalidad producir cambios en la realidad estudiada, más que llegar a conclusiones de carácter teórico. Además, es una investigación aplicada, orientada a la toma de decisiones y de carácter práctico. Propone un método de pensamiento sistemático en el que se reflexiona, actúa, observa y reflexiona de nuevo, desde un enfoque complejo y interdisciplinario.

Por otro lado, es una investigación de tipo descriptiva, la cual se define como un medio de selección de elementos y variables para describirlas de manera concreta.

En sentido general, esta tesis se realiza a través de una investigación documental, es decir, aquella que se realiza por medio de fuentes de investigación tales como libros, periódicos, casetes, folletos, fascículos, revistas, películas, videos, bibliografías, antologías, estadísticas, entre otras.

2. Métodos

El estudio combinó los siguientes métodos de investigación:

- **Método analítico**, mediante la recolección de información sobre los casos penales ejecutados por niños y niñas menores de 13 años en la República Dominicana con el fin de desglosarlos para analizar de manera puntual e individual sus causas, naturalezas y efectos.

- **Método analítico deductivo**, por medio de los principios descubiertos en casos particulares, mediante enlace de juicios se contrastaron diversos casos de justicia infantil en la República Dominicana.
- **Método comparativo**, para construir una sólida recomendación argumentada, se realizaron comparaciones con procesos estadísticamente efectivos en legislaciones internacionales.
- **Método hermenéutico**, para comprender de la forma más atinada posible, las diferentes bibliográficas revisadas.

3. Técnicas de investigación

La investigación integró tres (3) técnicas combinadas para elaborar y desarrollar la tesis:

a. Análisis documental

Consistente en la recolección de antecedentes por medio de documentos formales e informales, que se representan de una forma distinta y en su manera original. Donde la investigación se basa y se complementa a través de diversos autores y publicaciones.

b. Comparación de estadísticas

Se recolecta información estadística disponible que ha sido obtenida a través de investigaciones que utilizan encuestas, censos y demás formas de captura de datos numéricos. Esta forma proviene de circunstancias específicas y que ayudan a complementar la información del estudio.

Se comparan los datos aportados por la oficina nacional de estadísticas con los datos del testigo de referencia en este caso aportados por el departamento de justicia de los Estados

Unidos. A partir de los datos crudos se creó un indicador común para aplicar un análisis gráfico de las tendencias que permite comparar los dos escenarios. El parámetro generado para la comparación fue: cantidad delitos penales cometidos por la población entre 10 y 19 años de edad, para el periodo 2007- 2020, Véase Tabla 1.

c. Sondeo aleatorio

Como recurso complementario de la investigación se realizó un sondeo aleatorio que nos permitió obtener una revisión de la tendencia de la percepción general que tiene la población sobre los delitos cometidos por menores de 13 años.

279 personas pertenecientes a una población desconocida, registradas en distintas redes sociales, accedieron a un enlace digital que les permitió completar un cuestionario de cuatro (4) preguntas clave y posteriormente enviar sus respuestas en línea.

Los resultados se sometieron a un análisis comparativo para estimar la tendencia de percepción.

4. Herramientas de investigación

En cuanto a las herramientas de investigación, el estudio utilizó las siguientes:

El programa *EndNote X8* para compilar y organizar las referencias documentales revisadas.

El módulo “Formularios” de la plataforma *Google*.

Microsoft Excel para hacer la comparación estadística.

La red social *Instagram*

La red social *Whatsapp*

El internet

Para lograr el sondeo fue preciso colocar un video en *Instagram* y en *Whatsapp* solicitando la participación voluntaria en el estudio; el video indicaba que en caso de interés en participar podía responder a través de un mensaje directo donde se enviaba el enlace de acceso al formulario.

El tiempo total del sondeo fue de 48 horas, logrando respuestas de 279 personas.

Para organizar los resultados y facilitar el análisis, se utilizaron los módulos de colección y organización de datos que suministra la plataforma “Formularios” de Google. Estos módulos realizan de forma automatizada las estadísticas y gráficos con los datos colectados, para fines de presentación de los resultados.

El cuestionario fue construido a partir de la revisión de formularios aplicados por los estudios por estudios más recientes (Ripley, Garrido, & Fernández, 2014), (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014) y (Ovalle & Vallejo, 2015).

Se formularon cuatro (4) situaciones entendibles que podrían ser completadas con base a conocimientos básicos:

1. ¿Conoces o has escuchado casos en los que un niño mata, asalta, agrede o golpea a otra persona?
2. Si un niño o niña mata a una persona o comete algún otro hecho de naturaleza penal.
3. ¿A partir de qué edad crees que un niño o niña sepa lo que está bien o lo que está mal?

4. Actualmente según la ley, la edad para procesar a un menor legalmente es a partir de los 13 años.

INTRODUCCIÓN

Actualmente la legislación dominicana estipula un procedimiento para los adolescentes de 13 a 18 años de edad que infringen en un delito de naturaleza penal, eximiendo de dicho proceso a los niños y niñas menores de 13 años que han sido partícipes y/o autores de estos hechos (Código del menor, 2003).

Específicamente en su artículo 223, párrafo 1, la Ley No. 136-03 establece que los niños menores de 13 años en ningún caso son responsables penalmente.

A su vez, en el artículo 222 indica que la justicia penal adolescente tiene por objetivo la aplicación de medidas socioeducativas o la sanción correspondiente, así como promover la educación, atención integral e inserción social y familiar del o la adolescente (Código del menor, 2003).

En este contexto jurídico, el Ministerio Público de la República Dominicana (MP) en los años recientes ha enfatizado esfuerzos colaborativos con fines de revisar los derechos de adolescentes victimarios y las medidas socioeducativas, alternas, restaurativas y terapéuticas orientadas a disminuir la privativa de libertad (1er. Simposio de Justicia Restaurativa: Transformando el Sistema Penal Juvenil, 2018).

Sin embargo, la excusa de responsabilidad penal establecida en la Ley para menores de 13 años que resulten sujetos infractores, ha creado un vacío que genera múltiples inquietudes en la sociedad dominicana: ¿Qué pasa con esos niños y niñas que a su corta edad cometen acciones que ameritarían sanciones penales? ¿Existe algún proceso determinado para este tipo de situaciones? y de ser así, ¿En qué consiste y cuál es su nivel de eficacia?

El derecho penal se entiende de manera subjetiva como la rama del derecho que castiga infracciones penales e impone penas en nombre del Estado con el fin de mantener la tranquilidad social a través de medidas que garanticen el cumplimiento de las leyes (Binder, y otros, 2006).

Asimismo, entendemos por autor o sujeto activo de una infracción penal a toda persona que concurre de manera material o moral a su ejecución, dicha persona puede serlo por acción o por omisión del hecho (Binder, y otros, 2006).

Los datos oficiales despiertan preocupación humana debido a que muestran un marcado incremento de este tipo de casos delictivos cometidos por niños, niñas o adolescentes (ONE, 2020).

En la etapa de la niñez el o la menor comienza a desarrollar el crecimiento en la recepción consciente de información, así como la comprensión de conceptos, memorización y razonamiento, es decir, los niños desarrollan el razonamiento lógico (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005).

Hay dos factores tomados en cuenta en las características de la niñez: el factor ambiental, el cual se refiere específicamente a la influencia y relación entre los niños y las demás personas de su entorno, y el factor biológico, dotado por la genética (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005).

En principio, al leer el título de esta investigación podría asumirse que en el desarrollo de la misma se encontrarán presupuestos para reconocer a todo niña o niño menor de 13 años como sujeto activo procesalmente capaz y responsable de una infracción penal, pero no, la

investigación busca revisar en los años recientes, el comportamiento de los casos penales ejecutados por niños o niñas menores de 13 años y comprobar una tesis que contribuya al reforzamiento de un sistema inclusivo.

Además de realizar una revisión teórica de los conceptos claves relacionados con la delincuencia infantil y los factores que pueden activarla, el trabajo compila y analiza las principales investigaciones y documentos producidos en la sociedad dominicana sobre la situación de los adolescentes en conflictos con la ley.

Un aspecto interesante de la tesis refiere a la medición de varios parámetros estadísticos relativos al tema. Se presentan resultados de un sondeo de opinión aplicado como herramienta de captura para medir percepción general de la población dominicana. Por otra parte, se contrastó el comportamiento estadístico de los casos en la sociedad dominicana con los casos en la sociedad estadounidense, donde se aplican procesos jurídicos con enfoques distintos frente a la condición infantojuvenil.

CAPÍTULO I
ANÁLISIS DE LA CRIMINOLOGÍA INFANTOJUVENIL

ANÁLISIS DE LA CRIMINOLOGÍA INFANTOJUVENIL

1.1 El concepto niñez

El origen etimológico de la palabra quiere decir “el que no habla” concepto que ha sido eliminado por la participación tanto en derechos como en deberes que han ido adquiriendo los niños a lo largo del tiempo (Uriarte, 2020).

La Convención de los derechos del niño entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (Convención sobre los derechos del niño, 1995).

Sin embargo, al considerar el concepto infancia, el Estado Mundial de la Infancia 2005 expresa:

La infancia es mucho más que la época que transcurre antes de que la persona sea considerada adulta, significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño o una niña: a la calidad de esos años (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2005)

1.2 La edad en el desarrollo infantil

Las divisiones de edad cronológica se consideran aproximadas y algo arbitrarias, dado que el desarrollo humano es complejo y afectado por condiciones multifactoriales que establecen diferencias individuales (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005).

El concepto de niñez puede considerarse una construcción social: una idea acerca de la naturaleza de la realidad que tiene amplia aceptación entre los miembros de una sociedad

en un momento particular, con base en percepciones subjetivas o suposiciones compartidas (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005).

La psicología diferencial distingue varias acepciones del término edad: edad biológica, edad social, edad psicológica, edad mental y edad cronológica. Específicamente, la edad cronológica es únicamente un indicador de paso del tiempo y es, en sí misma, una variable vacía. Los cambios que ocurren a medida que una persona se vuelve mayor no están causados por la fecha en que nace, están causados por las influencias biológicas y sociales que coinciden en su aparición con el paso del tiempo. Por eso, al intentar explicar las diferencias psicológicas entre los grupos de edad, se sugiere estudiar los efectos de los factores biológicos y sociales (Pueyo, Manual de psicología diferencial, 1997).

Las diferentes interpretaciones sobre el concepto edad, quedan evidenciadas en la coexistencia de clasificaciones indistintas realizadas por diversos autores cuando definen las etapas de la niñez.

Por ejemplo, al situar la niñez temprana o primera fase encontramos dos delimitaciones de edades distintas: de 3 a 6 años (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005) y de 6 a 8 años (Uriarte, 2020).

Asimismo, la niñez intermedia o segunda fase queda situada de 6 a 11 años (Papalia, Wendkos, & Duskin, 2005) y de 9 a 12 años (Uriarte, 2020).

En sentido general, los límites entre las fases anteriormente descritas son difusos, ya que cada niño o niña es un ser único y se desarrolla de manera particular.

1.3 Enfoques del desarrollo de la inteligencia infantil

Hay seis (6) enfoques psicológicos sobre el desarrollo de la inteligencia: el Psicométrico, el Piagetiano, el Neopiagetiano, el de Procedimiento de la información, el del Aprendizaje y el Contextual... únicamente las perspectivas Psicométrica, del Procesamiento de información y la Piagetiana han tratado explícitamente de las diferencias individuales como una fuente valiosa de información y han aportado conclusiones relevantes acerca del desarrollo de la inteligencia;

- a. Los individuos, entre sí, muestran grandes diferencias en la trayectoria del desarrollo intelectual a través de su ciclo vital.
- b. Las similitudes en el rendimiento intelectual entre jóvenes no tienen por qué deberse a los mismos mecanismos cognitivos. (Pueyo, Manual de psicología diferencial, 1997).

Piaget fue el primero en identificar que la inteligencia es una capacidad desarrollada a través de diferentes etapas de crecimiento, a su vez es el resultado de la interacción del niño con el medio que lo rodea, así como de su vida social y cultural. (Del Rio, 2018).

Este autor, demostró que la autonomía moral del niño se desarrolla alrededor de los siete (7) años de edad, siempre y cuando se relacione previamente la imposición de reglas y mandatos con ciertas sanciones en caso de que no las respete, lo que le permite desarrollar el sentido del bien y de la responsabilidad (Del Rio, 2018).

El enfoque Psicométrico plantea que la medida de la inteligencia, obtenida por medio de *tests*, es bastante estable a partir de los 4-5 años de edad (Pueyo, Manual de psicología diferencial, 1997).

El enfoque del Procesamiento de la información considera que el conocimiento de contenidos específicos por parte de los niños experimenta un notable incremento que justifican el rendimiento en pruebas básicas (Pueyo, Manual de psicología diferencial, 1997).

1.4 El perfil del niño o niña delincuente

La mayoría de los adultos delincuentes empiezan su carrera delictiva en la adolescencia y los adolescentes que en algún momento de su vida estuvieron en prisión, tienen una alta probabilidad de volver a la misma en un futuro por la interrupción en su educación, estigmatización o por la oportunidad de relacionarse con otras personas del mismo entorno (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014).

El niño o niña delincuente presenta condiciones de desarrollo cerebral determinadas por su edad, su madurez, su entorno y las características de los delitos que comete. Estudios neurológicos han demostrado que los niños delincuentes en su gran mayoría reflejan traumas cerebrales (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014).

El estudio realizado por INTEC estableció diferencias significativas en la heterogeneidad del funcionamiento cognitivo del niño delincuente que comete crímenes de envergadura y aquellos que cometen delitos menores. La comisión de delitos menores está asociada a una capacidad intelectual deficiente mientras que la comisión de crímenes mayores demuestra un alto coeficiente intelectual. El promedio de edad de los adolescentes delincuentes es de 16.82 años (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014).

La neuroanatomía del comportamiento antisocial y violento de un menor pone en relieve posibles situaciones que están en la base de los sentimientos agresivos, arriesgados,

irresponsables, transgresores de las normas, con arranques emocionales que pueden predisponer a actos violentos, asociados con impulsividad, pérdida de autocontrol, inmadurez, falta de tacto, incapacidad para modificar o inhibir el comportamiento. Asimismo, pueden provocar en el plano social, la pérdida de flexibilidad intelectual y de habilidades para resolver problemas, así como deteriorar habilidades necesarias para plantear soluciones no agresivas a los conflictos. En el plano cognitivo, pueden causar una reducción de la capacidad de razonar y de pensar que pueden traducirse en fracaso académico y problemas económicos, predisponiendo así a una forma de vida criminal y violenta (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014).

El comportamiento violento agresivo de un menor es el resultado de una serie de factores que a su vez cumplen con un perfil que combina algunas de las siguientes características:

Diferencias entre su edad cronológica y el último grado académico completado.

Funcionamiento por debajo del promedio de su edad en relación a la capacidad atencional, flexibilidad cognitiva, en funciones de fluidez verbal y aprendizaje.

Emotivos, Inestables, Impulsivos. Conflictivos consigo mismos o con los demás.

Con afán de protagonismo. Alto consumo de drogas. Baja autoestima.

Familia desmembrada. Clase social baja. Falta de afectividad. Agresivos.

Sin habilidades sociales. Poco equilibrio emocional. Inadaptados. Frustrados (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014).

El estudio realizado por el “Proyecto Alerta Joven” arrojó como resultado principal que los adolescentes en conflicto con la ley están marcados por una iniciación de conductas delictivas a muy temprana edad, mayormente del sexo masculino que se encuentran entre los 10 y 12 años (Ovalle & Vallejo, 2015).

A su vez, rectifica como factores directos de la delincuencia infantil un ente familiar descompuesto y con escasos recursos, baja inserción en el mercado laboral formal y con una baja importancia de los estudios como eje central en su vida (Ovalle & Vallejo, 2015).

Las conductas antes mencionadas responden a una serie de patrones repetidos en el comportamiento del menor que se dividen y subdividen en perfiles categorizados de la siguiente manera (Nuñez & Pichardo, 2016):

Perfil psiquiátrico: Delincuente mental con un tipo de deficiencia en su raciocinio e incapacidad de juicio. Delincuente emocional con alguna frustración, debido a desequilibrios en el hogar. Delincuente psíquico impulsado por fantasía delirante o alguna alucinación; con desapego de la realidad, asociaciones erráticas de orden intrínseco que le impide sacar conclusiones válidas del mundo en que vive. Delincuente desequilibrado psíquico que le es imposible reaccionar a palabras o determinadas situaciones (Nuñez & Pichardo, 2016).

Perfil genético: Delincuente somático movido por síntomas de difusión biológica hormonal. Delincuente patológico motivado por ciertas patologías o con enfermedades hereditarias. Delincuente psicológico con alguna enfermedad mental (Nuñez & Pichardo, 2016).

Perfil social: Son niños que en el momento de delinquir no son motivados por ningún rasgo psiquiátrico o genético, sino por razones y presiones sociales; entre tantas, podemos destacar la eficiencia económica (Nuñez & Pichardo, 2016).

1.5 Clasificación de los delitos juveniles

La ley 136-03 establece en el artículo 236 de la sección I del capítulo III que la acción penal del adolescente es una acción pública a instancia privada.

El artículo 237 de la misma ley enlista como hechos punibles los siguientes delitos:

- a) Violación al secreto de las comunicaciones
- b) Golpes y heridas que no causen lesión permanente
- c) Vías de hecho
- d) Amenazas
- e) Robo sin violencia y sin armas
- f) Estafa
- g) Abuso de confianza
- h) Trabajo pagado y no realizado
- i) Trabajo realizado y no pagado
- j) Falsedades en escrituras privadas
- k) Violación de propiedad
- l) Difamación e injuria
- m) Violación propiedad industrial
- n) Violación a ley de cheques
- o) Cualquier otro delito que la ley determine que es de acción privada o a instancia privada.

Sin embargo, en este último literal es donde se engloban los delitos más comunes y preocupantes hoy en día en nuestra sociedad que se pueden clasificar de la siguiente manera (Ley No. 580-14 que establece el Código Penal de la República Dominicana, 2014):

1.5.1 El robo

El artículo 379 del Código Penal Dominicano lo define como la acción de sustraer con fraude una cosa que no le pertenece (Ley No. 580-14 que establece el Código Penal de la República Dominicana, 2014).

1.5.2 El vandalismo

Se refiere a los grupos de niños y jóvenes que se unen en una banda, coloquialmente hablando, con fines de delinquir con diferentes acciones y manifestaciones violentas en perjuicio de la sociedad (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

1.5.3 El tráfico ilegal

Es una actividad socioeconómica del todo ilícita, que consiste en la acción de compra o venta de bienes y productos provenientes del robo, contrabando o estafa.

Dicha actividad tiene como característica principal la complicidad existente entre el victimario y la víctima a causa de la relación de dependencia que se crea entre las partes, normalmente es una acción que se realiza a la luz del día en la normalidad de los negocios del mercado a través de una red conocida como “mercado negro” (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

1.5.4 El asalto

Es una actividad recurrente en el diario vivir de la sociedad dominicana, es una vía de hecho que consiste en incurrir a la violencia para perpetrar a un acto ilícito donde el sujeto infractor en este caso un niño, busca adueñarse de las pertenencias de la víctima por

sorpresa atacando a la misma con cualquier arma o mecanismo que le cause terror permitiéndole lograr su objetivo (Núñez Uribe, 2016).

1.5.5 El homicidio

El artículo 295 del Código Penal Dominicano lo define como la acción de matar a otra persona de manera voluntaria (Ley No. 580-14 que establece el Código Penal de la República Dominicana, 2014)

1.5.6 Conductas delictivas del menor

Las conductas que un niño o niña presenta en su comportamiento en el momento de cometer un delito suelen ser distintivas en comparación a las del promedio de los niños y niñas con su misma edad.

Reacción social agresiva

El menor ha sufrido rechazos sociales ya sean paternos o de su entorno social, así como algún tipo de maltrato que a largo plazo les ha privado de recibir el afecto necesario para el desarrollo normal del menor (Redondo & Pueyo, 2007).

En otro ámbito, también se da el caso de la sobreprotección de los padres para con sus hijos, es decir, que tienen un intento de control excesivo lo que causa una actitud extremadamente autoritaria que influye en reacciones violentas y permanentes conflictos familiares como rebeldía (Defez, 2006).

Reacción de huida

Surge a causa del rechazo paterno, y en este caso la reacción no es de agresividad, sino que el niño evita los conflictos y tiende a huir, a su vez lo niños presentan un perfil de una persona débil, maltratado y desamparado (Defez, 2006).

Reacción antisocial

Individuos no socializados, que viven en conflicto con la sociedad, se caracterizan por la deslealtad y no sentir sentimiento de culpa; además, suelen disfrazar en un superficial encanto su insensibilidad e irritable personalidad a pesar de que tienen una autoestima muy alta, tanto que los lleva a la arrogancia y al pensamiento de que todo les está permitido por el simple hecho de ser ellos (Defez, 2006).

Reacción de delincuencia de grupo

Pocos barrios de la República Dominicana dicen no contar con pandillas o con jóvenes que no pertenezcan a alguna, en donde se les involucran a realizar cualquier tipo de acto delictivo, desde el consumo de las drogas hasta el sicariato (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

Los niños a su corta edad son partícipes o testigos de actos como mutilaciones, secuestros, homicidios, torturas, chantajes detrás del dinero. Dichos jóvenes ingresan de manera voluntaria pero después de estar dentro su permanencia es obligatoria (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

Desde el Estado, funciona la Dirección central Antipandillas (DICAP), una dependencia de la PN, que trabaja según sus objetivos en identificar dichas bandas con el fin de lograr

orientarlos y reinsertarlos en la sociedad, esto aun en la ausencia de un marco legal que pueda determinar sanciones, penas y medidas específicas en torno a estos grupos (Cruz, 2017).

Trastornos mentales

La delincuencia es el síntoma de una enfermedad, que se manifiesta a través de actitudes solitarias, bajo rendimiento escolar, hipersensibilidad o ansiedad social y hasta ser víctimas del maltrato de otra persona (Defez, 2006).

1.6 Consecuencias de la delincuencia infantil

Los efectos negativos que recaen sobre el niño inciden de manera directa o indirecta en la sociedad que, a su vez, a través de mecanismos de reinserción, es la responsable de resolver el problema (Fernández M. , 2020).

Las consecuencias que acarrea la delincuencia infantil se unifican como consecuencias sociales, debido a la protección legislativa otorgada a los niños y niñas menores de 13 años que limita consecuencias jurídicas de los actos delictivos: (Fernández M. , 2020).

- Desequilibrio mental
- Desintegración familiar o deterioro del núcleo familiar
- Promiscuidad sexual
- Falta y destrucción de valores morales
- Muertes prematuras

CAPITULO II
CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1 Características de los delitos de niños, niñas y adolescentes

Los actos delictivos cometidos por menores de edad pueden derivarse de la interacción de distintas variables con características comunes. Pero, la variabilidad de las interacciones hace imposible que pueda atribuirse una única causa (Jiménez, 2005).

Esta multiplicidad de causas es la razón de que las investigaciones interdisciplinarias o el análisis integral de enfoques diversos permitan obtener caracterizaciones más completas de los delitos cometidos por niños y niñas (Redondo & Pueyo, 2007)

Partiendo de lo general a lo particular, predomina la opinión de que la delincuencia ejecutada por menores resulta de un conjunto de factores tanto sociales como individuales.

No se puede seguir manteniendo que la delincuencia es un problema de la familia, ni un problema individual, es un problema social que tiene mucha vinculación con las grandes brechas generacionales y con las dificultades que tiene el sistema educativo, la familia, las organizaciones y las instituciones sociales para entender la realidad social de los/as jóvenes y asumir una actitud distinta frente al problema. El aislamiento, las matanzas de jóvenes, la visión religiosa de respuesta a la problemática no la resuelve porque no llega a las raíces del problema. El problema de la delincuencia juvenil debe ser tratado en sus causas, en sus raíces y en sus patrones y formas existentes (Vargas, Jóvenes, delincuencia y drogas, 2009).

2.2 Conceptualización de delincuencia infantojuvenil

La delincuencia infantojuvenil es un factor que se va desarrollando gradualmente por medio de una socialización desviada del menor que si no es correctamente atendida se va agravando con el tiempo (Peña, 2012).

Una persona que delinque, es clasificada como un sujeto que violó, cometió algún acto ilegal o falta en perjuicio de otra persona o del orden público (Binder, y otros, 2006).

La delincuencia infantil de manera conceptual, está descrita como la correlación que existe entre una acción antijurídica y un autor que se encuentra en la etapa de la niñez (Salazar, 2006).

Ahora bien, son varios los factores que influyen para que un acto sea considerado como delincuencia infantil, entre ellos y el más significativo es la edad del sujeto infractor. El concepto en derecho ha evolucionado, en la escuela clásica no existía diferencia entre un delincuente adulto y un delincuente niño, ya que el enfoque era el daño social causado por el infractor; así, la delincuencia era considerada como un hábito que la persona desarrollaba desde su niñez hasta formarse como profesional en la acción de delinquir (Salazar, 2006).

Cuando surge la escuela positivista, se advierte un cambio trascendental en el derecho penal donde se le da importancia a la persona que comete el delito y no solo al hecho, inician los estudios de los diferentes perfiles del delincuente y es cuando surge la importante diferencia entre un niño delincuente y un adulto, basada en que un niño es un ser en proceso de evolución y transformación con una personalidad meramente transitoria y moldeable (Salazar, 2006).

2.3 Influencia familiar en la delincuencia infantil

La psicología, la sociología y la criminología enfatizan la relevancia de los factores psicosociales en la génesis de la conducta delictiva, ya que estos pueden afectar de forma significativa al desarrollo de la persona, estudiando el papel desarrollado por la familia, la escuela, el grupo de iguales y el trabajo/matrimonio (Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.], 2005).

Los humanos somos seres biológicos, psicológicos y sociales, por eso, parece evidente que se puede comprender mejor la conducta anormal a partir de la integración de varios enfoques. En este sentido, lo aconsejable es mantener un enfoque holístico que incluya los siete (7) modelos psicopatológicos relevantes: biógeno, psicoanalítico, humanístico, existencial, conductual, cognoscitivo y sistemas familiares (Sue, Sue, & Sue, 1994)

La violencia en la familia de origen ha sido el elemento más investigado en relación con la conducta delictiva del niño o niña. Existen distintas dimensiones de la violencia familiar. Por un lado, se encuentra el maltrato infantil, donde el niño o niña interviene como víctima directa. Por otro lado, está el hecho de haber crecido en un hogar en donde había violencia en los padres, lo cual implica que aunque el menor pueda no presenciar de forma directa el maltrato se encuentra inmerso en un ambiente violento (Safranoff & Tiravassi, 2018).

La familia es uno de los principales focos de aprendizaje de comportamiento y normas, es por esto que no podemos dejar de mencionarla cuando hablamos de conducta delictiva, en el sentido contrario de aportar valores, en ocasiones la familia puede transmitir desestructuración y problemas que quedan reflejados en el niño desde muy temprana edad (Marchiori, 2011).

Marchiori citada por (Sanz, 2018) clasifica las conexiones existentes entre el tipo de familia y el tipo de delincuente señalando principalmente seis grupos:

El delincuente ladrón suele provenir de un ambiente familiar caracterizado por castigos, situaciones traumáticas, falta de cuidado e inestabilidad que causa inseguridad y posible desarrollo de una conducta delictiva a muy temprana edad.

El delincuente sexual, tiende a proceder de un hogar desintegrado, con carencia de afecto, supervisión y cuidados, lo que les causa confusión en el área sexual.

El delincuente homicida, sin embargo, suele estar rodeado de una familia integra que siendo consciente de la desorganización psicológica del mismo, permanece pasiva.

En el caso del estafador podemos encontrar un contexto familiar en el que el niño ha sido víctima de una infancia dura o sobreprotegida con una educación estricta de continuas frustraciones y prohibiciones.

El delincuente drogadicto en muchos casos proviene de una familia inestable muy usualmente caracterizada por tener un padre rígido y autoritario y una madre sensible e insegura, lo que puede inducir al niño a refugiarse en las drogas.

2.3.1 Aspecto socioeconómico

El niño percibe de una forma más fuerte las precariedades económicas, en razón de que les toca vivirlas, más que intentar explicarlas (Defez, 2006).

Aunque la delincuencia es común a todos los estratos sociales, sus características particulares pueden variar según las condiciones socioeconómicas. En los sectores populares con poca o nula inserción económica, los adolescentes están excluidos socialmente en condiciones de marginalidad social, con muy poco espacio de recreación y

marcados serias dificultades para satisfacer estas expectativas de consumo con estándares cada vez más elevados fomentados desde la propaganda (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

Una diferencia significativa de sectores populares y estratos medios es el contexto socio-económico. Los estratos medios no sufren la marginalidad, ni la exclusión y los adolescentes pueden satisfacer ampliamente sus expectativas de consumo; pero, aún así, no se sienten satisfechos (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

La presencia de bandas juveniles en los estratos medios cuestiona la idea generalizada en la opinión pública de nuestro país, que asocia violencia con marginalidad. No es posible hablar de que la causa principal de la violencia juvenil es la pobreza y la marginalidad, pues esto no explica porque en los estratos medios existe el círculo de violencia y las bandas juveniles. Hay que destacar que la violencia en las bandas juveniles tanto de estratos medios como en estratos populares es un problema multifactorial (Vargas, cielonaranja.com, 2006).

No hay un retrato-robot del joven que comete acciones delictivas, es decir, no podemos establecer una edad determinada, su procedencia social, o su modelo educativo ya que los mismos son bien diversos y no responden a una pauta preestablecida (Defez, 2006).

Cuando estas influencias se caracterizan por desenvolverse en ambientes violentos o inmersos en drogadicción y delincuencia, los niños que en ese momento se encuentran en este tipo de entorno, la calle pasa a ser el principal factor que influye en una conducta delictiva, convirtiéndose en el primer y principal agente sociológico de la delincuencia infanto-juvenil (Defez, 2006).

2.3.2 Aspecto psicológico

La delincuencia es un problema social que deja relucir la necesidad y la utilidad de la psicología, debido a la necesidad de comprensión que tiene la sociedad con respecto a la misma (Redondo & Pueyo, 2007).

Aunque ya se ha mencionado que la delincuencia tiene un origen multifactorial, algunas de sus dimensiones psicológicas son claves al ser el sujeto humano el que realiza la conducta antisocial, ya que en los comportamientos delictivos del menor se implican interacciones, pensamientos y elecciones, así como emociones, rasgos y perfiles de personalidad que necesitan ser comprendidos (Redondo & Pueyo, 2007).

En la última década surgió lo conocemos como “psicología de la delincuencia” o “psicología criminal” la cual consiste en recopilar los conocimientos científicos en torno a los fenómenos delictivos. La psicología como ciencia comparte con numerosas disciplinas el estudio del comportamiento humano, así la criminología, la psiquiatría, la antropología, el derecho, la sociología, la medicina forense, entre otras; coinciden en su objeto de análisis de la conducta criminal (Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.], 2005).

La psicología de la delincuencia a través de su estudio busca explicar el comportamiento antisocial, en donde son relevantes las teorías del aprendizaje, los análisis de las características y rasgos individuales, las hipótesis tensión-agresión, los estudios sobre vinculación social y delito, y los análisis sobre carreras delictivas (Redondo & Pueyo, 2007).

Los tratamientos psicológicos de los delincuentes se orientan a modificar aquellos factores de riesgo, denominados de ‘necesidad criminológica’, que se consideran directamente

relacionados con su actividad delictiva. En concreto se dirigen a dotar a los delincuentes (ya sean jóvenes, maltratadores, agresores sexuales, etc.) con nuevos repertorios de conducta prosocial, desarrollar su pensamiento, regular sus emociones iracundas, y prevenir las recaídas o reincidencias en el delito (Redondo & Pueyo, 2007).

2.3.3 Aspecto escolar y de aprendizaje social

La escuela es considerada como un gran agente de socialización para el niño - niña; además, de que incide en el desarrollo personal del mismo.

La aparición de la delincuencia concede una gran importancia a la escuela y al grupo de iguales, especialmente en la fase infantil (Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.], 2005).

Un estudio realizado en Cambridge, como se citó en (Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.], 2005) concluyó que las seis (6) escuelas comparadas, por sí mismas tienen un escaso efecto sobre la delincuencia y considera, por el contrario, que son las características de los niños admitidos en dichas escuelas posiblemente reflejando criterios parentales el elemento más relevante (p.50).

Otro campo de análisis ha demostrado que, si bien los procesos escolares pueden conducir a la marginalidad de ciertos alumnos y en consecuencia facilitar la entrada en la delincuencia, en otros casos inhibe dicha progresión (Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.], 2005).

El aprendizaje social defiende que el grupo de iguales facilita la adquisición, iniciación y mantenimiento de la conducta delictiva, a través del modelado y del refuerzo mediante la aprobación grupal (Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.], 2005).

Se ha demostrado que el éxito escolar funciona como uno de las mejores armas para prevenir la delincuencia infantil, ahora bien, cuando el niño suele tener experiencias escolares negativas se comienzan a notar actitudes violentas ya que el mismo no está enfocado en sus estudios sino que se encuentra distraído por factores que a la larga y de no ser atendidos lo inducen a la delincuencia (Defez, 2006).

En una investigación etnográfica realizada en el sector Guaricano de Santo Domingo Norte se determinó que jóvenes insertos en actividades delictivas muestran interés en la educación además de que fueron “buenos estudiantes” con buen rendimiento académico. La expulsión de jóvenes de los centros educativos les niega la posibilidad de insertarse socialmente y desarrollarse profesionalmente (Vargas, Jóvenes, delincuencia y drogas, 2009)

CAPÍTULO III
FACTORES DE RIESGO Y TRATAMIENTO DEL PROCESO PENAL INFANTIL EN LA
REPÚBLICA DOMINICANA

FACTORES DE RIESGO Y TRATAMIENTO DEL PROCESO PENAL INFANTIL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

3.1 Factores de riesgo de la delincuencia infantil

3.1.1 Factores exógenos

El fenómeno social de la delincuencia infantil es impactado por diferentes factores que lo originan y lo motivan, tales como: factores socioeconómicos, factores ambientales, y familiares, así como una ineficiente aplicación y atención legal al tema de la delincuencia infantil (Valdebenito, 2004).

La repitencia, fracaso y deserción escolar se consideran factores de riesgo que pueden activar delincuencia infantojuvenil. Con el agravante de que hay una gran cantidad de niños y niñas sexualmente activos y una alta tasa de embarazos en adolescentes (Brea & Cabral, 2010).

Otros factores de riesgo lo constituyen el tráfico y consumo de drogas en la población infantojuvenil, fenómenos que junto al uso de armas de fuego se convierten en los tres principales facilitadores de violencia y detonantes de delincuencia infantil. Con frecuencia se producen tiroteos entre bandas juveniles que se disputan el control de puestos de distribución de drogas (Brea & Cabral, 2010).

El maltrato y abandono infantil que se produce en el nivel familiar junto a la falta de interacción emocional entre padres y niños conductas propensas a la delincuencia infantil (Brea & Cabral, 2010).

Otro factor de riesgo determinante se refiere a la desorganización social propia de un crecimiento urbano descontrolado y acelerado que provoca la aparición de bandas de delincuentes infantojuveniles (Brea & Cabral, 2010).

3.1.2 Factores endógenos

Son causas de carácter personal que influyen en la constitución psicofísica del menor por lo que provocan una conducta desviada del niño (Salazar, 2006).

De carácter psíquico

Infantes que presentan anomalías relacionadas con actos de crueldad que a su vez están arraigados a problemas intrínsecos que afectan de manera directa la salud mental y psíquica del menor:

Niños y niñas, con trastornos del neurodesarrollo, que presentan un funcionamiento intelectual situado muy por debajo del promedio (Salazar, 2006).

Por otra parte, si un niño sufre una anomalía de carácter afectiva lo pone en riesgo de sufrir otras afecciones, tales como desorden de ansiedad, comportamientos perturbadores y violentos, abuso de drogas y por consiguiente lo pueden llevar en un momento determinado a incurrir en la delincuencia (Salazar, 2006).

Niños y niñas con trastornos mentales que afectan tanto sus pensamientos como los sentimientos, estado de ánimo y comportamiento (Salazar, 2006).

Niños y niñas con trastorno de personalidad que pueden ocasionar: ansiedad, pánico, fobias, comportamiento obsesivo-compulsivo, depresión, bipolaridad y otros trastornos del estado de ánimo (Salazar, 2006).

De carácter físico

Niños y niñas con factores hereditarios anormales y/o caracteres psíquicos relacionados con el desarrollo de los sentimientos, temperamento, facultad intelectual, entre otros (Salazar, 2006).

Además, si un niño padece de algún defecto en su físico puede causar en él sentimientos de inferioridad y baja autoestima los cuales muchas veces son alimentados por el entorno en el que el niño se desenvuelve y que a su vez van formando a un niño antisocial inclinado a desarrollar conductas delincuentes (Salazar, 2006).

Sin embargo, resulta casi imposible acertar en las causas reales por las que un niño quede sumergido en un estado delincuencial debido a que las mismas pueden ser tanto orgánicas, fisiológicas, o patológicas como sociales a raíz de las influencias externas en las que se desarrolla la infancia del menor (Salazar, 2006).

3.2 Marco jurídico del proceso penal infantojuvenil

La Constitución de la República Dominicana protege a las personas menores de edad en su Artículo 56 que establece (Constitución de la República Dominicana, 2015):

La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes.

En consecuencia:

1) Se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. Los

niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos;

2) Se promoverá la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social;

3) Los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta.

En el ámbito internacional, desde el 8 de agosto del 1990, la República Dominicana es signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; lo que quiere decir que en su jurisdicción debe respetar los derechos enunciados en la misma para cada niño o niña sin distinción alguna (Convención sobre los derechos del niño, 1995).

Aunque en principio la idea nos parezca como un hecho inconcebible, tanto los niños como adolescentes son susceptibles de infringir la ley penal, acción que conlleva una sanción y procedimiento específico.

La Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes establece en su art. 246 el conjunto de derechos que posee el adolescente imputado (Código del menor, 2003):

Conocer la causa de la detención, la autoridad que la ordenó y solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o representantes.

Proponer y solicitar la práctica de pruebas.

Que se informe de manera específica y clara los hechos ilícitos que se le imputan, incluyendo aquellos que sean de importancia para la calificación jurídica.

Interponer recurso y a que se motive la sentencia que impone la sanción que se le aplicará, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos por el Código del Menor.

Ser asistido por un defensor técnico, no pudiendo recibírsele ninguna declaración sin la asistencia de éste, a pena de nulidad.

Reunirse con su defensor en estricta confidencialidad.

Conocer el contenido de la investigación

No ser sometida a tortura ni tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a métodos o técnicas que induzcan o alteren su libre voluntad, su estado consciente, o atente contra su dignidad.

Establecer una comunicación efectiva, por vía telefónica o por cualquier otro medio, inmediatamente sea detenido, con su familia, su defensor o con la persona a quien desee informar sobre el hecho de su detención o privación de libertad.

Ser presentado ante el juez o el Ministerio Público sin demora y siempre dentro los plazos que establece el Código del Menor.

No ser presentado nunca ante los medios de comunicación; ni su nombre ser divulgado por éstos, así como su domicilio, nombre de sus padres o cualquier rasgo que permita su identificación pública.

No ser conducido o apresado en la comunidad en forma que dañe su dignidad o se le exponga al peligro.

La precedente enumeración de derechos no es limitativa, y por tanto, se complementa con las disposiciones que en esta materia están contenidas en la Constitución, los tratados internacionales, el Código Procesal Penal y otras leyes.

El Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, específicamente en su art. 223, párrafo 1 establece que “los niños menores de 13 años en ningún caso son responsables penalmente, por lo que no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad, ni sancionados por autoridad alguna” (Artículo 223 Ley No.136-03, 2003).

En los casos en los que el sujeto infractor es un menor, lo que solemos llamar como “penas” es conocido como un conjunto de medidas que buscan la reeducación y resocialización del mismo, más que un castigo propiamente dicho, tal como lo especifica la Ley en su art.222 la cual indica que la justicia penal adolescente tiene por objetivo la aplicación de medidas socioeducativas o la sanción correspondiente, así como promover la educación, atención integral e inserción social y familiar del o la adolescente (Código del menor, 2003).

Se detectan circunstancias en que personas menores, aprovechan la protección que les brinda la ley, para cometer actos delictivos, así como personas adultas que utilizan su vulnerabilidad para cometer actos de naturaleza penal a través de ellos. En el caso de las personas adultas se trata de una conducta sancionable, tanto por complicidad (Artículo 59 Código Penal de la República Dominicana, 2014) o autor intelectual, así como por el abuso de la circunstancia del menor y su inocencia (Artículo 334 Código Penal de la República Dominicana, 2014).

Todo acto trae consigo una consecuencia, dependiendo del tipo de acto cometido la misma será positiva o negativa, principio que en derecho penal se materializa con la imposición de una sanción o una pena con el fin de preservar el orden social.

3.2.1 Proceso penal de la persona adolescente en la República Dominicana

En la República Dominicana el sistema de justicia penal es responsabilidad del Poder Judicial; en materia de niños, niñas y adolescentes, esta función es conferida a los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes. La composición de estos tribunales, así como sus atribuciones se encuentran establecidas en el libro tercero, Título 1, de la Ley 136-03.

El artículo 208 establece: La Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes está integrada por los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes; las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes; la Suprema Corte de Justicia y Tribunales de Ejecución de la Sanción. Habrá por lo menos un Tribunal en cada municipio (Código del menor, 2003).

Los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes tendrán a su cargo los procesos judiciales en materia penal en asuntos de familia y protección, referentes a niños, niñas y adolescentes, y excepcionalmente de toda materia que se le atribuye. Estos estarán compuestos por una sala civil y una sala penal, que funcionarán con independencia una de otra, en sus respectivas competencias. Cada sala estará integrada por: (Código del menor, 2003)

El Juez de Niños, Niñas y Adolescentes.

El secretario(a).

El alguacil de estrados

El artículo 215 de la Ley 136-03 nos dice que la sala de lo penal tendrá competencia para conocer de las acciones que surjan de los actos infraccionales cometidos por los adolescentes, conforme al siguiente procedimiento que puede resumirse en tres etapas (Código del menor, 2003):

Etapa 1. Medidas cautelares

Se entiende como el conjunto de medios procesales que tienen el fin y objetivo de garantizar la presencia del adolescente imputado en el proceso de investigación hasta la etapa del juicio. De este concepto podemos distinguir dos tipos de medidas cautelares: Personales, las cuales afectan directamente la libertad de disposición sobre el patrimonio, conocidas como conservativas o conservatorias, y las segundas afectan la libertad ambulatoria y personal del procesado y se conocen con el nombre de innovativas (Moricete, Hernández, & Sabino, 2007).

En cuanto al proceso penal de la persona adolescente se refiere, sólo le es aplicable las medidas cautelares de carácter personal, en razón de que por lo general los adolescentes carecen de patrimonio (Código del menor, 2003).

Para garantizar del adolescente imputado en el proceso, el juez deberá valorar los elementos probatorios que le sean sometidos en referencia a la comisión del hecho delictivo y estar en posesión de indicios razonables suficientes para creer que existe la posibilidad de que la persona adolescente ha participado en el hecho (Código del menor, 2003).

Las medidas cautelares contempladas en el artículo 286 del Código del Menor son:

El Cambio de residencia.

La obligación de la persona adolescente de presentarse periódicamente al tribunal o ante la autoridad que éste designe.

La prohibición de salir del país, de la localidad o ámbito territorial que fije el tribunal sin autorización.

La Prohibición de visitar y tratar a determinadas personas. Detención en su propio domicilio.

Poner bajo custodia a otra persona o institución determinada.

La privación provisional de libertad en un centro oficial especializado para esos fines; la cual constituye una medida excepcional cuyo plazo nunca excederá de treinta (30) días.

Las medidas cautelares serán ordenadas hasta por dos (2) meses de duración. A su vencimiento podrán ser prorrogadas por el juez, una única vez, por un mes adicional (Código del menor, 2003).

Etapas 2. La Investigación

Es una acción que puede iniciarse tanto de oficio como por denuncia o por querrela, la misma es presentada ante el Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, quien es el órgano encargado de realizar la investigación y de formular la acusación cuando exista mérito para hacerlo y deberá aportar las pruebas que demuestren la responsabilidad de la persona adolescente imputado, con la finalidad de determinar el grado de su participación y la verificación del daño causado (Moricete, Hernández, & Sabino, 2007).

De acuerdo a lo que la ley establece, la investigación debe terminar en máximo treinta (30) días, contados a partir en que se priva de la libertad al menor, aunque el Ministerio Público

de Niños, Niñas y Adolescentes tiene la opción de solicitar prórroga de un plazo no mayor de quince (15) días.

En cuanto a su forma, la acusación que formule el Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes debe contener las siguientes menciones (Moricete, Hernández, & Sabino, 2007):

Los datos que permitan identificar plenamente al adolescente imputado.

La edad y domicilio de la persona adolescente imputada, si se cuenta con esa información, y en caso de contestación de la minoridad, deberá anexar la prueba documentada o experticios médicos que avalen su pretensión.

Los datos de su defensor técnico.

La relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos investigados con indicación del tiempo y modo de ejecución, y las pruebas evaluadas durante la investigación.

La calificación jurídica provisional de los hechos investigados o expresión clara de los preceptos legales violentados.

La relación clara y precisa de las circunstancias que agravan, atenúan o modifican la responsabilidad penal de la persona adolescente imputada.

La modalidad de participación atribuida a la persona adolescente acusada.

El señalamiento de los medios de prueba que piensa presentar en el juicio. En el caso de testigos y peritos, deberá indicar sus nombres y apellidos, profesión o especialidades, su domicilio y los puntos sobre los que versará la declaración.

Etapas 3. El juicio de fondo

En la Sección IV del Código del menor se establecen las pautas del procedimiento para llevar a cabo el juicio de fondo: A pena de nulidad, la audiencia debe ser oral, privada y

contradictoria y su publicidad limitada a la parte del proceso; deben estar presentes la persona adolescente imputada, su defensor técnico, los padres o representantes legales, el Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, los testigos, peritos o intérpretes si fuere necesario; además, la persona agraviada o su representante y otras personas que el juez estime conveniente (Código del menor, 2003).

Posteriormente, el juez procede a comprobar si el menor comprende los cargos por los que se le imputa y verificada su identidad se le indica a declarar o abstenerse de hacerlo, aunque esto no quiere decir que el silencio implique presunción de culpabilidad (Moricete, Hernández, & Sabino, 2007).

En cuanto a la sentencia, la misma se considerará notificada con su lectura integral en un plazo máximo de diez (10) días hábiles subsiguientes a la lectura del dispositivo. Las partes reciben copia de la sentencia completa. Esta norma está establecida en el artículo 312 (Código del menor, 2003).

3.2.2 Sanciones aplicables a los adolescentes

El art. 327 establece los tres tipos de sanciones que le pueden aplicar al menor (Código del menor, 2003):

Sanciones socio-educativas

Suelen ser consideradas como el conjunto de sanciones penales adoptadas por la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando se ha demostrado que un menor de edad ha violado una disposición legal previamente establecida. La cual tiene por finalidad lograr la educación, orientación, resocialización y reinserción del infractor en su medio social y familiar.

- Amonestación y advertencia: La amonestación es la llamada atención oral o escrita que el juez hace al niño, niña y/o adolescente imputado(a), exhortándolo(a) para que, en lo sucesivo, se acoja a las normas de trato familiar y convivencia social que el juez de Niños, Niñas y Adolescentes determine.
- Libertad asistida: Esta sanción socio-educativa tendrá una duración máxima de tres (3) años, y consiste en sujetar, a determinadas condiciones, la libertad del niño, niña y/o adolescente imputado.
- Prestación de servicios sociales a la comunidad: Esta consiste en realizar, de modo gratuito, tareas de interés en general, en las entidades de asistencia pública o privada, tales como hospitales, escuelas, parques, bomberos, defensa civil, cruz roja y otros establecimientos similares.
- Reparación de daños: Consiste en la obligación de hacer, con el fin de resarcir o restituir el daño causado por razón de la conducta infractora, por parte de la persona adolescente imputada a favor de la persona agraviada.
- Órdenes de orientación y supervisión: Estas sanciones el juez las impone con el fin de evitar que el menor siga en contacto con en el entorno o factores que influyen en el incremento de su conducta delictiva.
- Asignación a un lugar de residencia determinada
- Abandono de trato con determinadas personas.
- Matriculación y asistencia a un centro de educación formal.
- Realizar algún trabajo.
- Tratamiento médico.

Sanciones privativas de libertad

- Domiciliaria: el art. 337 del código del menor la define como la acción de arrestar al adolescente en su casa con su familia.
- Durante el tiempo libre o semilibertad: Esta sanción limita la libertad en determinadas situaciones, la misma debe cumplirse en un centro especializado para estos fines durante sus días libres o fines de semana que no tenga que asistir a su centro educativo.
- Definitiva: Según en lo establecido en el art. 339 de la ley antes mencionada, en este tipo de sanción al adolescente no se le permite salir por su voluntad propia, es decir, que tiene la obligación de permanecer en un centro especializado hasta que cumpla su sentencia.

Es idóneo mencionar, que esta es una medida que no se aplica a excepción de que el adolescente infrinja en uno o varios de los siguientes casos (Moricete, Hernández, & Sabino, 2007):

- a) Homicidio.
- b) Lesiones físicas permanentes.
- c) Violación y agresión sexual.
- d) Robo agravado.
- e) Secuestro.
- f) Venta y distribución de drogas narcóticas.
- g) Infracciones a la ley penal vigente que sean sancionadas con penas de reclusión mayores de cinco (5) años.

En cuanto a los recursos en materia penal, en el sistema de justicia de la persona adolescente, las partes podrán recurrir las sentencias del tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, por medio de los recursos de reposición, apelación, casación y revisión.

Es importante mencionar, que cuando el recurrente sea la persona adolescente, las sentencias no podrán ser modificadas en su perjuicio; las mismas son ejecutorias no obstante cualquier recurso; en lo que respecta a las indemnizaciones civiles que de manera accesoria imponga la sala penal del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, sólo será ejecutoria, no obstante, cualquier recurso, si a solicitud de partes el juez lo ordena. Estos recursos se encuentran establecidos desde el artículo 315 hasta el 325 (Código del menor, 2003).

3.2.3 Proceso penal de la persona adolescente en los Estados Unidos

Se escogió como testigo de referencia el modelo de abordaje que utiliza el proceso penal de los Estados Unidos para los casos infantojuveniles. Los criterios para seleccionar este modelo se refieren a la diferencia existente entre ambos procesos penales y a la existencia de data disponible.

En el Capítulo de resultados, se presentará una comparación estadística de las tendencias en ambos países.

El primer modelo de justicia implementado en los Estados Unidos para regular el proceso penal infantil, se denominó *Parens Patrie*, que quiere decir (el Estado como Padre), a través del cual el Estado pretendía legislar frente al joven delincuyente la protección del mismo interviniendo directamente, porque se asume que la familia no estaba formando adecuadamente al menor y era necesaria la intervención del Estado (Camargo, 2014).

La primera corte juvenil de los Estados Unidos fue creada en el año 1899, fecha a partir de la cual el proceso penal juvenil ha estado en continuo cambio gracias a las legislaciones federales y las normas de cada Estado. En principio, el objetivo de estos procesos no era castigar al menor, sino por el contrario generar un tratamiento socioeducativo para que el joven se reintegre a la sociedad (Camargo, 2014).

En la década de los años 90 el proceso penal juvenil continuó su curso de evolución y debido a la incrementación de casos de delitos cometidos por niños de temprana edad los Estados Unidos comenzaron a tomar medidas drásticas respecto a los castigos y las condenas, obteniendo como resultados: medidas más severas y procedimientos correctivos (Fernández R. , 2020).

La característica de Estado Federal con el que cuenta los Estados Unidos, le permite a cada Estado una discrecionalidad para determinar el rango de edad en la cual un menor es considerado responsable penalmente por la comisión de un delito; por eso, hay Estados en los cuales no existe una edad mínima específica para que el joven sea responsable penal sino que estos toman en cuenta la naturaleza o gravedad del delito cometido así como las veces que el menor ha reincidido en sus actuaciones delictivas.

En Estados Unidos, el menor está socialmente regulado por un conjunto de normas denominadas *Status Offenders* (Estado delincuentes) las cuales velan por el cumplimiento de actividades básicas que el joven debe obedecer, tales como: no faltar a sus estudios, no infringir un toque de queda, o no presentar conductas antisociales o disruptivas. El no cumplimiento de dichas normas puede traer como consecuencia la inclusión de los jóvenes en el sistema penal (Martínez, 2016).

La justicia estadounidense entiende que dada las siguientes situaciones el menor es susceptible de ser juzgado como adulto (Werth, 2004):

- Si el acto cometido fue de manera violenta
- La gravedad del delito
- La madurez social del menor

Lo anterior con el fin de evitar los beneficios que se pudiesen otorgar en los tribunales de menores a jóvenes peligrosos que ameritan otro tipo de tratamientos socioeducativos.

La justicia penal juvenil procede de diferentes formas según las circunstancias de la comisión del delito, Cuando un menor infractor es aprehendido por la policía, es posible que no tenga que ir al tribunal de menores, el policía dentro del sistema de delincuencia

juvenil en Estados Unidos cumple un papel de gran importancia ya que tiene cierta discrecionalidad en la toma de decisiones cuando se trata de un menor de edad que está cometiendo un delito, y si el agente policial no encuentra necesario que el menor sea conducido ante una autoridad competente, este puede tomar medidas que garanticen seguridad y justicia con programas alternativos (Werth, 2004).

Por el contrario, en los casos en los que el menor es procesado, el joven ingresa al departamento de ingresos de la corte juvenil donde se determina si se va a resolver el caso en cuestión de manera formal o será llevado a una corte a través de un fiscal que evalúa el material y evidencias encontradas (Werth, 2004).

Existe la posibilidad que el fiscal cuente con el material probatorio suficiente, lo que ofrece dos opciones (Camargo, 2014):

- Que el Departamento de Ingresos inicie una petición por delincuencia (*delinquency petition*), solicitando una audiencia en la cual se exponen los antecedentes del menor, se citan los testigos y se exponen las pruebas que se consideren procedentes, en esta audiencia el juez procede a determinar si el joven es culpable;
- Que se haga una petición de traspaso del joven a una corte criminal, el fiscal realiza una petición ante el juez de menores para que el menor sea juzgado por la corte criminal de adultos.

Cabe destacar, que dichos tribunales tienen el poder discrecional de disponer que un menor infractor pueda seguir siendo juzgado por estos, no obstante haber cumplido 19, 20, 21 o más años (Barry & Perry, 2009)

Dentro del conjunto de medidas que se han tomado para otorgar a los jueces mayores elementos para reaccionar ante la delincuencia juvenil, está la posibilidad que dicten sentencias mixtas a través de las cuales aplican sanciones establecidas para los jóvenes y otras contempladas inicialmente sólo para adultos. De esta forma, se otorga al juez mayor flexibilidad en su actuar y se le da la última oportunidad al joven antes de decidir su traspaso a una corte criminal (Barry & Perry, 2009).

En cuanto a la determinación de la madurez social del menor, la misma se realiza a través de una serie de instrumentos complementarios, desarrollados especialmente para el ámbito forense, que permiten realizar evaluaciones muy específicas, como por ejemplo, la valoración de riesgo de violencia o la evaluación de la psicopatía, con el fin de conocer de forma objetiva y rigurosa las características psicológicas individuales del adolescente infractor (Pueyo & Wenger, Test forenses en español para evaluar adolescentes infractores, 2016)

Los siguientes son test que se pueden realizar desde que el menor tiene aproximadamente 8 años de edad:

- Inventario Jesness-Revisado (JI-R), (Jesness, 2004): Tiene por objetivo apoyar los procesos de clasificación y especificación de diagnósticos de jóvenes infractores de ley.
- *Massachusetts Youth Screening Instrument 2 (MAYSI-2)*, (Grisso & Barnum, 1998) Busca tamizar en la detección de problemas de salud mental y emocional.

- *Youth Psychopathic Traits Inventory* (YPI), (Andershed, Kerr, Stattin, & Levander, 2002): A través del cual se determinan los rasgos psicopáticos en adolescentes.
- *Youth Level of Service/Case Management Inventory* (YLS/CMI), (Hoge, & Andrews, 2002): Identifica el riesgo de reincidencia e identificar las dimensiones en donde existe mayor riesgo, lo que permite orientar la intervención
- *Psychopathy Checklist: Youth Version* (PCL:YV), (Forth, , Kosson, , & Hare, 2003): evalúa características psicopáticas, predicción de reincidencia violenta.
- Valoración Estructurada del Riesgo de Violencia en Jóvenes (SAVRY), (Borum, Bartel, & Forth, 2011): Ayuda a la predicción del riesgo de violencia a través de tres grandes dominios: factores de riesgo históricos, factores de riesgo individuales y factores de protección
- ERASOR, (Worling, , Bookalam, & Litteljohn, 2012)Evaluación de riesgo de reincidencia sexual
- J-SOAP-II, (Prentky & Righthand, , 2003), Evaluación de riesgo de reincidencia sexual en varones
- *Structured Assessment of Protective Factors for Violent Risk: Youth Version* (SAPROF:YV), (Vries Robbé & Vogel, 2015)Valoración estructurada de los factores de protección para el riesgo de violencia

CAPITULO IV
PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados obtenidos se presentan organizados bajo los ejes metodológicos que condujeron la investigación: análisis documental, comparación estadística y sondeo de percepción.

La principal limitante para el estudio de los delitos penales ejecutados por niños o niñas menores de 13 años surge por la ausencia de registros oficiales. Dado que estos casos están eximidos de regulación por la Ley 136-03, ningún órgano jurídico tiene información oficial registrada sobre los mismos. Precisamente esa condición de cifras “invisibles” se convierte en evidencia de la necesidad de atención jurídica que tiene esta problemática. Los delitos cometidos por niños o niñas menores de 13 años son hechos alarmantes en cualquier sociedad; la ausencia de información oficial sobre el tema, pone de relieve posibles debilidades del sistema judicial infantil dominicano para un tratamiento adecuado orientado a reducir la ocurrencia y el impacto social que ocasionan.

Dada esta condición, la mayor parte de las cifras e información estudiadas sobre estos casos proviene desde investigaciones vinculadas al ámbito académico y a entidades internacionales que implementan programas orientados al manejo técnico de la situación.

4.1 Hallazgos del análisis documental

Una primera consulta arrojó una gran cantidad de títulos concernientes al tema de la delincuencia infantojuvenil, documentos de una gama interdisciplinaria de autores que incluyen: libros, artículos de revistas especializadas, informes de investigaciones, artículos periodísticos, videos, declaraciones, entrevistas, entre otros. Sin embargo, una consulta

más específica y respetando el rigor científico con una adecuada convalidación de todo el material, permitió clasificar y depurar una lista referencial de 54 títulos que conforman la base del análisis documental realizado.

Los aportes más significativos al estudio de esta problemática en la República Dominicana provienen de seis (6) investigaciones realizadas en la última década:

- Jóvenes, delincuencia y drogas (Vargas, Jóvenes, delincuencia y drogas, 2009).
- Factores de riesgo y violencia juvenil en la República Dominicana (Brea & Cabral, 2010).
- Auto-percepción de factores causales de la delincuencia en adolescentes reclusos en la República Dominicana (Ripley, Garrido, & Fernández, 2014).
- Perfil neurocognitivo en adolescentes en conflicto con la ley penal en la República Dominicana (Instituto Tecnológico de Santo Domingo, 2014).
- Perfil del adolescente en conflicto con la ley penal en la República Dominicana, una aproximación multivariable de la participación en actos delictivos (Ovalle & Vallejo, 2015).

Vistos integralmente, estos trabajos constituyen un aporte significativo para apoyar el manejo de la problemática infantojuvenil desde la óptica sociológica, antropológica, psicológica y neurocognitiva.

Sus hallazgos y recomendaciones permiten conocer las características locales del fenómeno delincuencia infantojuvenil y constituyen importantes contribuciones para manejar la situación desde diversas ópticas, incluso para mejorar los procesos de rehabilitación de adolescentes en conflicto con la ley.

Sin embargo, ninguna de la literatura revisada producida en el país está orientada a la revisión crítica del sistema judicial infantil. En general, se encuentran algunos cuestionamientos de formatos, pero sin profundizar en el análisis desde el punto de vista jurídico. Es decir, encontramos muy pocas valoraciones técnico-jurídicas que puedan sustentar posibles modificaciones en el sistema legal o la posibilidad adicional de necesidades legislativas.

Específicamente, en referencia a las hipótesis planteadas para esta investigación, resultó difícil obtener datos que puedan medir la eficiencia del sistema en cuanto a la disposición legal de eximir de juicio a niños y niñas menores de 13 años que han cometido delitos penales.

Sin embargo, las valoraciones y datos aportados por la revisión documental, permiten formular tres inferencias claves:

1. La cantidad de acciones penales cometidas por niños y niñas menores de 13 en la República Dominicana mantiene una tendencia estable con muy leve decrecimiento. La falta de registro oficial de los casos correspondientes a menores de 13 años provoca que esta cifra permanezca encubierta o “invisible” en el dato global.
2. La psicología diferencial distingue varias acepciones del término edad: edad biológica, edad social, edad psicológica, edad mental y edad cronológica. Específicamente, la edad cronológica es únicamente un indicador de paso del tiempo y es, en sí misma, una variable vacía (Pueyo, Manual de psicología diferencial, 1997). Por eso, al intentar explicar las diferencias psicológicas entre los grupos de edad, se sugiere estudiar los efectos de los factores biológicos y sociales.

De hecho, las diferentes interpretaciones sobre el concepto edad, quedan evidenciadas en la coexistencia de clasificaciones indistintas realizadas por diversos autores cuando definen las etapas de la niñez.

En sentido general, los límites entre las etapas de la niñez descritos por diversos enfoques psicológicos, resultan difusos e indistintos. Sin embargo, en lo que todos coinciden es en que cada niño o niña es un ser único y se desarrolla de manera particular.

Estas valoraciones técnicas refuerzan la hipótesis de que el criterio de edad cronológica no es suficiente para eximir de responsabilidad penal, en tanto, que la psicología en sus diversos enfoques coincide en sugerir un enfoque holístico que pueda caracterizar a cada individuo.

3. El sistema judicial juvenil en la República Dominicana y en muchos otros países ha orientado el enfoque de la pena hacia la rehabilitación; por tanto, desestima la visión de pena como castigo o sanción y refuerza el concepto de restituir la dignidad del delincuente juvenil con base en la protección de un derecho fundamental que el Estado constitucionalmente debe garantizar a toda persona (Constitución de la República Dominicana, 2015).

En este aspecto, resulta un contrasentido, que el código del menor vulnere un derecho fundamental a una parte de la población infantil con base en el criterio de la edad cronológica, convirtiendo en un sofisma la argumentación que soporta dicha exclusión precisamente en la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes.

En esta parte del análisis documental se fortalece un argumento que refuerza la hipótesis de que el sistema judicial estaría desatendiendo (o al menos ignorando de forma explícita) a alguien que podría ameritar tratamiento socioeducativo especial, estudios y guía emocional.

4.2 Comparación estadística de la realidad infantojuvenil con testigo de referencia

Se creó el parámetro de cantidad de casos por cada 100 mil habitantes en el rango de 10 – 19 años de edad que nos permitió comparar la realidad del sistema judicial juvenil de la República Dominicana con un testigo de referencia que implementa un sistema judicial juvenil diferente, sobre todo, que no exime de responsabilidad penal a los menores de 13 años (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, Department of Justice USA).

La Tabla 1 presenta los resultados:

Tabla 1.

Comparación de la cantidad de casos penales de la población entre 10 - 19 años en RD y E.U (2007 - 2019)

Años	Casos de delincuencia adolescente entre 10 - 19 años de edad (2007 - 2019)					
	República Dominicana*			Estados Unidos de Norte America		
	Casos	Población (10 - 19 años)	Casos/100,000 habs.	Casos	Población (10 - 19 años)	Casos/100,000 habs.
2007	2,426	633,648	383	277,000	42,908,858	646
2008	2,229	643,909	346	343,000	42,917,535	799
2009	2,405	654,175	368	276,000	42,853,374	644
2010	1,731	664,437	261	231,000	42,661,705	541
2011	1,313	669,824	196	152,000	42,371,279	359
2012	1,074	675,204	159	238,000	42,038,959	566
2013	1,112	680,537	163	234,000	41,828,346	559
2014	1,956	685,857	285	174,000	41,718,476	417
2015	2,152	691,151	311	188,000	41,685,397	451
2016	2,479	696,217	356	182,000	41,750,591	436
2017	2,314	701,274	330	215,000	41,862,391	514
2018	1,466	706,290	208	192,000	41,933,290	458
2019	1,725	711,287	243	192,000	41,852,838	459

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de ONE y Justice Department USA.

* Datos correspondientes a Santo Domingo y Distrito Nacional

La Figura 1 muestra la regresión exponencial de las gráficas. La tendencia en ambas situaciones es a decrecer; no obstante, la situación del testigo de referencia (Estados Unidos) decrece 7.3 veces más rápido que la situación en República Dominicana.

Sin embargo, el resultado de este análisis estadístico no puede ser concluyente para los fines de esta investigación, dado que, en el caso de la República Dominicana se carece de los datos desagregados para la población menor de 13 años de edad.

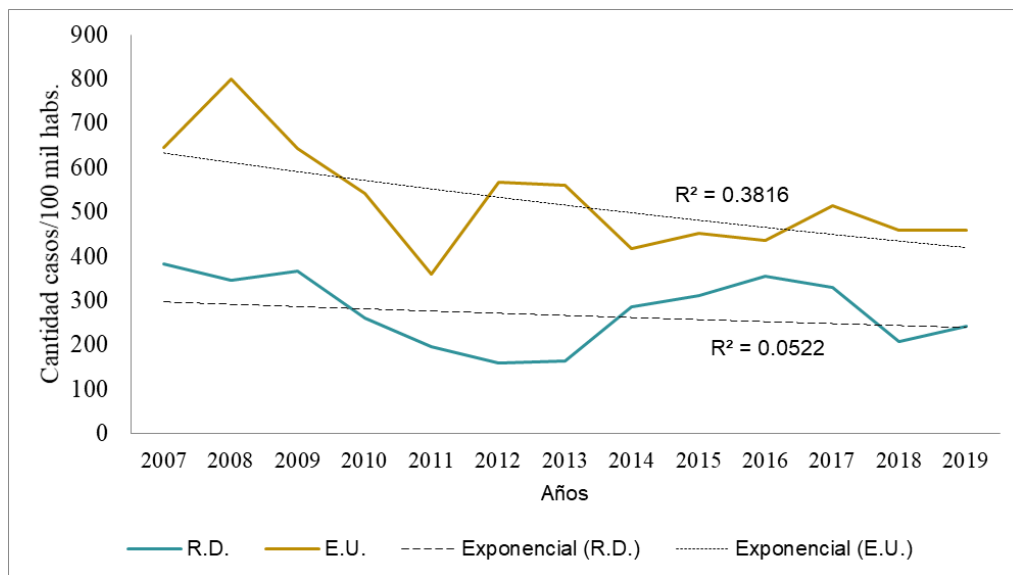


Figura 1. Regresión exponencial de los datos comparados del comportamiento de los casos infantojuveniles entre R.D. vs. E.U. (2007-2019)

4.3 Sondeo de percepción

Los hallazgos principales del sondeo indican que la situación de la delincuencia infantil es percibida con alto nivel de preocupación. Asimismo, se percibe una disposición favorable a que los niños y niñas menores de 13 años puedan ser evaluados profesionalmente para que pueda determinarse su condición de responsabilidad tras su participación en un hecho delictivo.

El sondeo de percepción arrojó que el 80.6% (n=225) afirmó haber conocido o escuchado casos en los que un niño o niña ha sido autor de un hecho de naturaleza penal, mientras que un 19.4% (n=54) lo desconoce. Véase Figura 2.

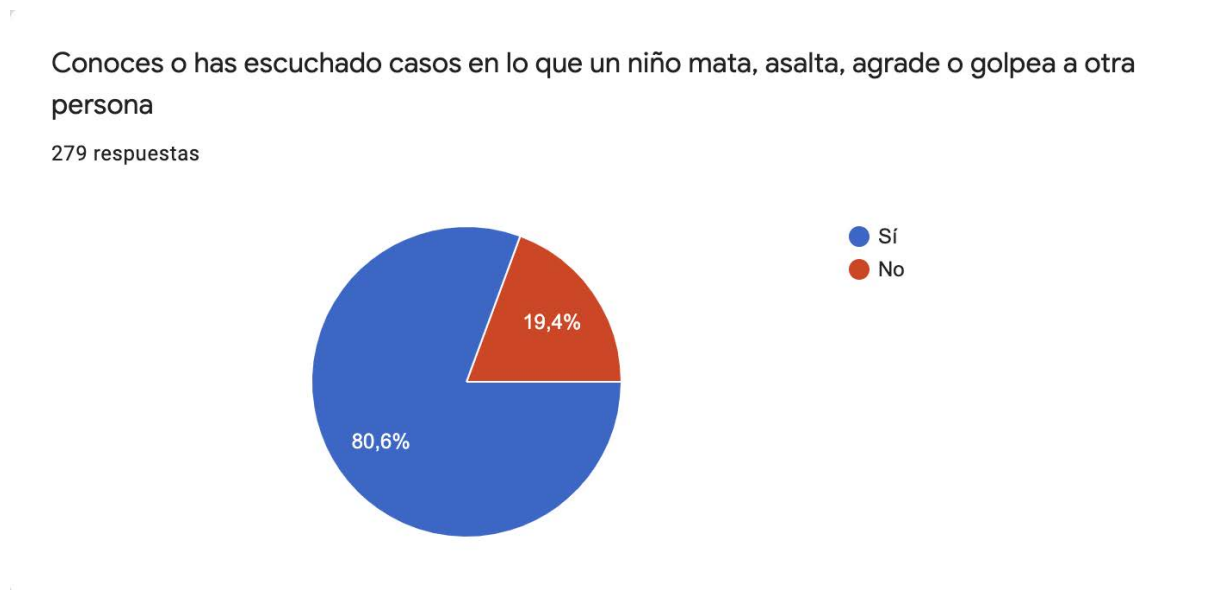


Figura 2. Proporción de respuestas en la situación 1.

La segunda cuestión planteada concerniente a la medida que debe tomarse ante la comisión de un hecho de naturaleza penal por un niño o niña menor de 13 años constaba de tres opciones para responder, de las cuales el 78.1% (n=218) afirmó que se le debe realizar una evaluación psicológica para determinar las causas, mientras que el 20.1% (n= 56) creen que el menor debe ser juzgado y si resulta culpable ir a la cárcel y el 1.8% (n=5) consideran que deben juzgar a sus padres puesto que los niños no saben lo que hacen. Véase Figura 3

Para ti, si un niño mata a una persona o comete algún otro hecho de naturaleza penal

279 respuestas

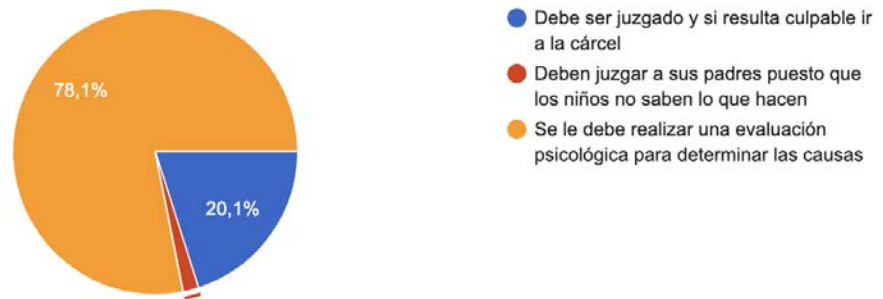


Figura 3. Proporción de respuestas en la situación 2.

El tercer acápite de esta encuesta se formuló con el fin regular lo que piensa la población acerca del desarrollo moral de un niño obteniendo como resultado a un 32.3% (n=90) de personas que creen que la vía más factible es un profesional sea el que determine dicho desarrollo, mientras que un 28.7% (n=80) indica que el desarrollo moral de un niño está comprendido entre sus 9-12 años, un 24% (n=67) indica que la misma comprende entre los 6-8 años y un 15.1% (n=42) confirma que es a partir de sus 13 años. Véase Figura 4.

A partir de que edad crees que un niño sepa lo que está bien o lo que está mal

279 respuestas

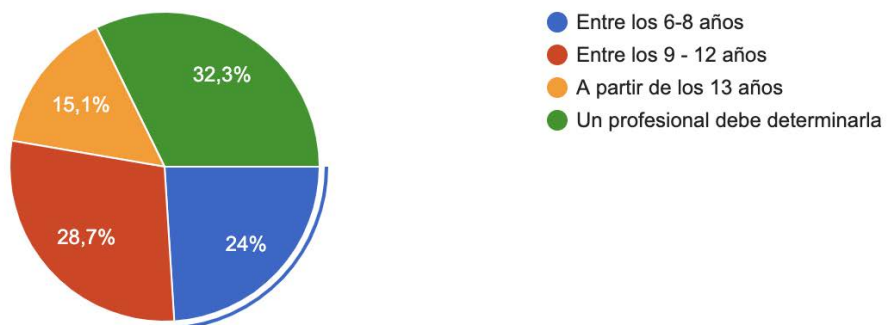


Figura 4. . Proporción de respuestas en la situación 3.

Por último, pero no menos importante, nos referimos a la edad establecida por la ley para juzgar penalmente a un menor, donde el 78.5% (n=219) indicó que cada caso debe evaluarse de manera particular y con la ayuda de un profesional determinar si el menor estaba consciente de sus actos, el 15.1% (n=42) está de acuerdo con lo que dispone la ley mientras que el 5.4% (n=15) piensa que la edad para juzgar penalmente a un niño debe ser de los 9-12 años, y el 1.1% (n=3) a los 6-8 años. Véase Figura 5

Actualmente según la ley, la edad para procesar a un menor legalmente es a partir de los 13 años.

279 respuestas

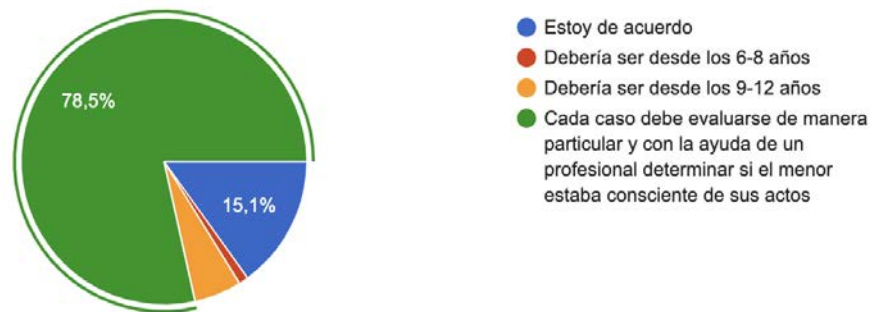


Figura 5. Proporción de respuestas en la situación 4

CONCLUSIONES

1. La delincuencia infantil en la República Dominicana es una realidad social. Sin embargo, un marco legal que exime de responsabilidad la delincuencia infantil cometida por menores de 13 años ha provocado la ausencia de registros oficiales de esos casos. Esta condición limita la capacidad de análisis sobre el comportamiento de los mismos; abriendo un manejo no oficial que impide la posibilidad de establecer políticas públicas acertadas y de medir la eficiencia que ofrece el sistema en cuanto a la reducción de esta problemática.
2. Los diferentes enfoques de la psicología coinciden en que cada niño o niña es un ser único y se desarrolla de manera particular, por tanto, el concepto de edad cronológico por sí solo no es un criterio que pueda definir su desarrollo y evolución como persona. Los diferentes especialistas en el desarrollo humano sugieren el tratamiento holístico y/o integral de los factores biológicos, sociales, y psicológicos para determinar el nivel de madurez del niño o niña.

A partir de esta realidad científica, algunas sociedades, como el caso de la estadounidense (testigo referencial en esta investigación), tienen un sistema jurídico que integra la posibilidad de hacer evaluaciones especializadas para determinar la responsabilidad que pudiera tener un niño en particular ante la comisión de un acto delictivo.

3. La anulación por ley de la responsabilidad penal a los niños, niñas menores de 13 que incurran en una conducta delictiva, podría convertirse en una desprotección de sus

derechos fundamentales, toda vez, que no puede acceder a un sistema adecuado de rehabilitación de forma temprana. Los estudios analizados muestran que la atención oportuna en los niños y niñas que participan de los programas de restitución puede evitar la reincidencia y garantizar la reinserción recuperando el derecho a la dignidad humana consagrado en la constitución dominicana y en la convención internacional por los derechos del niño.

A pesar de que la delincuencia infantil es una situación que afecta directamente a la sociedad, la solución que esta amerita no es estrictamente social, sino socio-jurídica, es decir, una combinación de las medidas sociales con las sanciones jurídicas que la ley prevé.

El adolescente mayor de 13 años tras cometer una acción de naturaleza penal es pasible de recibir medidas socio-educativas, mientras que el menor de 13 años debe recibir medidas protectoras.

RECOMENDACIONES

A partir de los resultados y conclusiones, el estudio identifica tres (3) recomendaciones generales que pueden

1. Desde el organismo de protección de niños, niñas y adolescentes establecer mecanismos que eviten las cifras “invisibles o escondidas” y que garantice el registro oficial de los casos de delitos cometidos por niños, niñas menores de 13 años. Este registro oficial deberá existir a pesar de la condición de no responsabilidad penal que establece la ley. Las cifras oficiales ayudarán al seguimiento de la problemática y en la prevención de casos.
2. Desde el ministerio público y otras instancias oficiales deben realizarse y apoyarse estudios de profundidad que puedan medir la eficiencia del sistema en la prevención y regulación de los casos de delincuencia infantil. Complementar los estudios existentes con levantamientos que integren la dimensión jurídica. En concreto, existe la necesidad de profundizar en el análisis del marco jurídico y su efectividad.

Se requiere un desglose en los estudios específicos centrados en la población infantil que está por debajo de los 13 años, dado que esa información aparece desagregada en los estudios revisados.

3. Proponer desde el sector académico superior, específicamente desde las escuelas de derecho y de psicología una evaluación técnico-científica dirigida a determinar la conveniencia o no de plantear una revisión del artículo 223 del código del menor en su párrafo 1 que exime de toda responsabilidad penal a los niños, niñas menores de 13

años. A los fines, de proponer un protocolo que incluya evaluaciones psicológicas integrales a todo niño o niña que incurra en un hecho de naturaleza penal; como una forma de garantizar a la población infantil dominicana (actualmente cerca de 1.5 millones de niños y niñas) una verdadera protección del derecho a su dignidad, sobre todo, aquellos niños o niñas que requieran atención especial, guía emocional o acciones oportunas de rehabilitación.

BIBLIOGRAFIA

- 1er. Simposio de Justicia Restaurativa: Transformando el Sistema Penal Juvenil. (2018, Agosto 9). *PNUD*. From República Dominicana:
https://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/presscenter/article/s/2018/ministerio-publico-y-pnud-buscan-transformar-sistema-penal-juven.html
- Andershed, H., Kerr, M., Stattin, H., & Levander, S. (2002). *Physopatic trait in non-referred youth: a new assessment tool*. La Haya.
- Artículo 223 Ley No.136-03, Ley que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (El Congreso Nacional 2003).
- Artículo 334 Código Penal de la República Dominicana, G.O. No. 5656 (El Congreso Nacional Diciembre 19, 2014).
- Artículo 59 Código Penal de la República Dominicana, G.O. No. 5656 (El Congreso Nacional diciembre 19, 2014).
- Barry, F., & Perry, M. (2009). Juvenile justice administration. In a Nutshell. In F. Barry, & M. Perry, *Juvenile justice administration. In a Nutshell* (p. 26). St. Pal: West Academic.
- Binder, A., Nieto, D., González, D., Quiñones, H., Bellido, M., Miranda, M., & ... Llanera, P. (2006). *Derecho Procesal Penal* (Primera ed.). (E. N. ENJ, Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Amigo del Hogar.
- Borum, R., Bartel, P., & Forth, A. (2011). *Manual para la valoración estructurada de riesgo de violencia en jóvenes (Segunda Ed)*. Barcelona: Global Holdings.

- Brea, M., & Cabral, E. (2010). *Factores de riesgo y violencia juvenil en República Dominicana*. UASD, Psicología Social Comunitaria. Santo Domingo, República Dominicana: Revista Psicología Científica. From <https://www.psicologiacientifica.com/violencia-juvenil-factores-de-riesgo-republica-dominicana>
- Camargo, L. (2014). *Sistema de responsabilidad penal de adolescentes (Ley 1098 de 2006): Un estudio comparado con Estados Unidos de Norteamérica*. Bogotá, Colombia: CC.
- Constitución de la República Dominicana, G.O. No. 10805 (Asamblea Nacional junio 13, 2015).
- Convención sobre los derechos del niño (Asamblea General de las Naciones Unidas diciembre 21, 1995).
- Cruz, I. (2017, Junio 26). "Las pandillas en RD" una investigación confidencial. (É. c. Ruiz, Ed.) Santo Domingo, República Dominicana. From <https://www.youtube.com/watch?v=DkSAaMHgKtM>
- Defez, C. (2006). *Delincuencia Juvenil*. Instituto Universitario General Gutierrez Mellado. Madrid, España: Instituto Universitario General Gutierrez Mellado.
- Del Rio, A. (2018, Marzo 15). *Saera*. From <https://www.saera.eu/teoria-la-epistemologia-genetica-piaget/>
- Fernández, M. (2020, Mayo 20). *Psicología-Online*. From <https://www.psicologia-online.com/delincuencia-juvenil-que-es-causas-consecuencias-tipos-y-como-prevenirla-5058.html>

- Fernández, R. (2020, 10). *Statitas*. From <https://es.statista.com/estadisticas/638142/numero-de-crime-nes-violentos-en-ee-uu-1980--por-jovenes/>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2005). *Estado Mundial de la Infancia 2005. La infancia amenazada*. New York, USA: UNICEF.
- Forth, , A., Kosson, , D., & Hare, R. (2003). *Psychopathy Checklist: Youth Version*. Toronto: Multi-Health Systems.
- Grisso, T., & Barnum, R. (1998). *Massachusetts Youth Screening Instrument (MAYSI): Preliminary manual*. Massachusetts: Worcester MA.
- Hoge, , R., & Andrews,, D. (2002). *Youth Level of Service/Case Management Inventory (YLS/CMI)*. Toronto: Multi-Health Systems.
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo. (2014). *Perfil neurocognitivo en adolescentes en conflicto con la Ley penal en la República Dominicana*. Santo Domingo: INTEC.
- Jesness. (2004). *Inventario Jesness - Revisado (JI-R)*.
- Jiménez, R. (2005). *La Delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Ciudad de México: Scielo. From http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009
- Ley No. 580-14 que establece el Código Penal de la República Dominicana, G.O. No. 10788 (El Congreso Nacional diciembre 26, 2014).

- Ley No.136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, G.O. No. 10234 (El Congreso Nacional Agosto 07, 2003).
- Marchiori, H. (2011). *Personalidad del delincuente*. México: PORRÚA, S.A de CV.
- Marcos, A. (2019, 6 13). *Revista Digital*. From INESEM:
<https://revistadigital.inesem.es/educacion-sociedad/factores-provocan-delincuencia-juvenil/>
- Martínez, N. (2016). *Responsabilidad penal de adolescentes: Un paralelo entre el sistema de Estados Unidos y el colombiano*. Bogotá, Colombia: CC.
- Moricete, B., Hernández, C., & Sabino, J. (2007). *Las medidas cautelares y las sanciones: ejecución en la justicia penal juvenil*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la judicatura.
- Núñez Uribe, I. J. (2016). *El estudio de la criminología juvenil en la República Dominicana*. Santo Domingo: XX.
- Núñez, I., & Pichardo, Y. (2016). *El estudio de la criminología juvenil en la República Dominicana*. Santo Domingo: Tesis UNPHU.
- Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, Department of Justice USA.
(n.d.). *Compendium of National Juvenile Justice Datasets*. From
<https://ojjdp.ojp.gov/>
- ONE, O. N. (2020, Diciembre 9). *one.gob.do*. From <https://www.one.gob.do/culturales-y-convivencia-social/seguridad-y-convivencia/adolescentes-en-conflicto-con-la-ley>

- Ovalle, R., & Vallejo, V. y. (2015). *Perfil del adolescente en conflicto con la ley penal en la República Dominicana: Una aproximación multivariable de la participación en actos delictivos*. Santo Domingo: Entrena.
- Papalia, D., Wendkos, S., & Duskin, R. (2005). *Desarrollo Humano* (Novena ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Peña, Y. (2012, 10 2). *Diario Digital RD*. From <https://www.diariodigital.com.do/2012/10/12/causa-y-consecuencia-de-la-delincuencia.html>
- Prentky, R., & Righthand, S. (2003). *Juvenile Sex Offender Assessment Protocol-II*.
- Pueyo, A. (1997). *Manual de psicología diferencial*. Madrid, España: McGraw-Hill/Interamericana de España.
- Pueyo, A., & Wenger, L. (2016). Test forenses en español para evaluar adolescentes infractores. In A. Pueyo, & L. Wenger, *Papeles del psicólogo* (pp. 107 - 117). Chile.
- Redondo, S., & Pueyo, A. (2007, septiembre - diciembre). La psicología de la delincuencia. *Papeles del Psicólogo*, 28, 147-156.
- Ripley, A., Garrido, L., & Fernández, N. (2014). *Auto-Percepción de factores causales de la delincuencia en adolescentes reclusos en la República Dominicana*. Universidad Iberoamericana, Decanato de investigación académica. Santo Domingo: UNIBE. From https://www.unibe.edu.do/files/mencia_2014.pdf
- Safranoff, A., & Tiravassi, A. (2018). *La transmisión de la intergeneracional de la violencia: testimonios desde la cárcel*. Banco Interamericano de Desarrollo.

- Salazar, A. (2006). Delincuencia infantil: Proyecciones sociales. *Realidad y Reflexión*, 75-98.
- Sanz, J. (2018, Febrero 8). *Clubforenses.com*. From https://www.clubforenses.com/familia_conducta_delictiva/
- Soria, M. y Sáiz, D. [Coords.]. (2005). *Psicología criminal*. Madrid, España: PEARSON EDUCACIÓN S.A.
- Sue, D., Sue, D., & Sue, S. (1994). *Comportamiento anormal*. México: McGraw- Hill.
- Uriarte, J. (2020, Diciembre 19). *Caracteristicasco*. From <https://www.caracteristicas.co/ninez/>
- Valdebenito, L. (2004). *Delincuencia infantojuvenil en la ciudad de Valdivia. Causas que la determinan. Un estudio sincronico*. Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Valdivia, Chile: Universidad Austral de Chile.
- Vargas, T. (2006, agosto 22). *cielonaranja.com*. From Clave Digital: www.cielonaranja.com/tahirajuventud.htm
- Vargas, T. (2009). *Jóvenes, delincuencia y drogas: estudio cualitativo acerca de la delincuencia juvenil en Guaricano*. Santo Domingo, República Dominicana: Casa Abierta.
- Vries Robbé, M., & Vogel, V. (2015). *SAPROF-YV. Guidelines for the assessment of protective factors for violence risk in youth*.
- Werth, F. (2004). *Sistemas de justicia juvenil: La experiencia comparada Estados Unidos, Cánada y Reino Unido*. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.

Worling, J., Bookalam, D., & Litteljohn, A. (2012). *Prospective validity of the Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism (ERASOR)*. Toronto: Thistletown Regional Centre for Children y Adolescents.

ANEXO

HOJA DE EVALUACION

SUSTENTANTE:

ASESOR:

JURADO:

DECANO:
FACULTAD DE CIENCIA JURIDICAS Y POLITICAS:

LIC. BIAGGI LAM